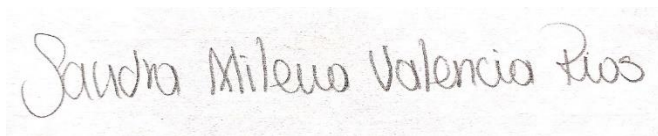


CONSTANCIA: Manizales, septiembre 27 de 2021. La dejo en el sentido que el término del traslado de las excepciones venció el pasado 24 de los corrientes a las cinco de la tarde, sin que la parte actora se pronunciara. El término transcurrió durante los días 13 al 24 de septiembre.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1453

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

Vencido como se encuentra el término del traslado de las excepciones propuestas por el demandado en este proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por los menores **S.Q.V. y E.Q.V.** representados por **JULIANA VALENCIA ARANGO**, quienes actúan a través de apoderado judicial, contra **JAMES JEISSON QUINTERO LÓPEZ**, se dispone señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, para el día 25 **de abril de 2022, a las dos y treinta (2:30) de la tarde.**

Conforme a la norma en cita se decreta la práctica de las siguientes pruebas:

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL

Se tendrán en cuenta los siguientes documentos aportados:

- Copia de la sentencia 011 del 21 de febrero de 2020 proferida por este despacho en proceso de cesación de efectos civiles de matrimonio radicado 2019-218. (Folios 12 al 18).
- Relación de títulos judiciales consignados y cancelados. (Folio 19).
- Respuesta de la Alcaldía de Manizales a derecho de petición formulado por la demandante. (Folios 20 y 21).
- Comprobante de pago a nombre del demandado. (Folio 25).
- Registros civiles de nacimiento de los menores **E.Q.V.** y **S.Q.V.** (Folios 26 y 28).
- Contrato de prestaciones de servicios del demandado con la Alcaldía de Manizales. (Folios 30 al 31).

Las declaraciones de renta y la hoja de vida de **JAMES JEISSON QUINTERO LÓPEZ**, no se tendrán como prueba por no aportar al proceso.

PRUEBA SOLICITADA SOBRE LAS EXCEPCIONES.

No se solicitaron pruebas.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTAL

- Constancia laboral de la alcaldía de Manizales, a nombre del demandado, de febrero 12 al 31 de mayo de 2020. (Folio 12).
- Constancia laboral de la Alcaldía de Manizales, a nombre del demandado, de julio 3 al 31 de diciembre de 2020. (Folio 13).
- Respuesta a acción de tutela promovida por **JULIANA VALENCIA ARANGO**, contra la Alcaldía de Manizales, en el Juzgado décimo civil municipal. (Folios 14 al 17).
- Registro civil de nacimiento del menor **J.S.Q.H.** (Folio 18).
- Comprobantes de pago de cuotas alimentarias a nombre de **NATALIA HURTADO TAMAYO**, en el Juzgado tercero de familia. (Folios 19 al 22).
- Recibos de transferencia de cuota a nombre del menor **J.S.Q.H.** (Folios 23 al 31).

INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio de parte que debe absolver la demandante **JULIANA VALENCIA ARANGO**.

PRUEBA DE OFICIO

Se decreta el interrogatorio de parte que debe absolver el demandado **JAMES JEISSON QUINTERO LÓPEZ**.

Se requiere a las partes para que el día de la audiencia, dispongan de los canales digitales pertinentes, para la realización de la misma en forma virtual.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z.

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfa4362870c958524dd7cb08453684dd94c7b16985e47faf077c4363c6341b34**

Documento generado en 30/09/2021 10:52:34 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>